

## MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

TÍTULO DE LA COMISIÓN:

NOMBRE LA PERSONA COMISIONADA:

FECHA:

Este instrumento tiene como finalidad prevenir situaciones de conflicto de interés real o potencial (ANEXO 1 GUÍA DE TÉRMINOS) entre los miembros nombrados para participar en una comisión evaluadora.

Si usted ha sido nombrado para participar en una comisión evaluadora deberá señalar en la columna izquierda SI mantiene o NO alguna de las relaciones señaladas en la columna de la derecha con alguno de los participantes en la convocatoria (PC) o de los miembros de la comisión evaluadora (MCE).

	Alguno de los PC es <b>pariente</b> <b>mío por consanguinidad o por afinidad</b> en primer, segundo, tercer o cuarto grado (ANEXO 2 GRADOS DE PARENTESCO)
	Tengo algún tipo de <b>obligación legal, profesional y/o económica</b> con alguno de los PC.
	Existe amistad o enemistad manifiesta con alguno de los PC.
	Comparto una <b>propiedad, negocio, proyecto académico</b> o cuestiones similares con alguno de los PC.
	Alguno de los MCE es jefe/subordinado <b>mío</b> EN ESTE LA COMISIÓN DEBERÁ RESOLVER CUÁL DE LOS DOS PARTICIPA
	Si alguno de los PC es favorecido en esta convocatoria supondrá algún beneficio/ perjuicio económico para mí o para alguno de mis parientes por consanguinidad o por afinidad en primer, segundo, tercer o cuarto grado.

Al marcar **SI** en cualquiera de los campos arriba señalados la persona comisionada queda excusada de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos relativos a la comisión nombrada por encontrarse ante una situación que podría conducir a un conflicto de interés personal, familiar, laboral o de negocios de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (ANEXO 3 MARCO NORMATIVO).

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

## ANEXO 1

### GUÍA DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

*La Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos (2016) publicada por la Unidad Especializada de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI) de la SEP ofrece la siguiente definición:*

**Conflicto de interés:** es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño debido e imparcial de su empleo, cargo, comisión o funciones.

*La OCDE reconoce tres diferentes tipos de conflicto de interés:*

**Un conflicto de interés real** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el que funcionario público tienen intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Ejemplo: El Sr. M, Director General del departamento X y ahora miembro de un comité de selección de su dependencia, acaba de enterarse que su sobrina política, Sra. A, está postulando por un empleo en el departamento Z y ella necesita el trabajo.

**Un conflicto de interés potencial** surge cuando un funcionario publico tiene intereses privados de naturaleza tal que pudieran conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, el funcionario sea implicado o tuviera que participar en responsabilidades relevantes.

Ejemplo: El Sr. M, Director General, está involucrado en procesos de adquisiciones de material. Al mismo tiempo, su familia considera adquirir una fábrica de ese tipo de materiales. La familia aún no tiene propiedad de esa empresa ni la intención de participar en una licitación para el departamento X. Pero en un futuro podría presentarse un conflicto de interés.

**Un conflicto de interés aparente** existe cuando pareciera que los intereses privados de in funcionario público son susceptibles de sospechas porque pueden influir en sus funciones en el caso del desempeño de sus funciones aunque no sea el caso.

Ejemplo: La Sra. A es seleccionada para ocupar el cargo en el departamento X, mismo lugar del cual es Director General el Sr. M. No obstante, el funcionario, tío político, no participó en el comité de selección para el cargo.

## ANEXO 2. GRADOS DE PARENTESCO

En la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se establece en el artículo 8 fracción XI y XIV que el servidor o funcionario no debe intervenir en procedimientos, contrataciones, atención, tramitación, etc. que involucre a algún familiar hasta el cuarto grado de parentesco, amigo cercano o de negocio y otorgarles alguna ventaja o beneficio.

A continuación se presentan los criterios para determinar los grados de parentesco. Es importante aclarar que las relaciones afines son aquellas que se establecen a partir del cónyuge del servidor público y las consanguíneas son los familiares directos del funcionario.

Grado	Por Consanguinidad	Por Afinidad
1º	Padres e hijos	Suegros, nueras y yernos o hijastros
2º	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos
3º	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales	Abuelos de los suegros, tíos carnales del cónyuge, sobrinos carnales y bisnietos del cónyuge
4º	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos	Bisabuelos de los suegros, tíos segundos del cónyuge, primos hermanos del cónyuge, sobrinos segundos y tataranietos del cónyuge

Especificidades del Acuerdo reformado en 2006: Se incluye a los cónyuges de los familiares consanguíneos del servidor hasta el cuarto grado. Para mayor detalle ver Anexo 1 de la Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos. Disponible en:

## ANEXO 3 MARCO NORMATIVO

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El artículo 109 prevé que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

**Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.** El artículo 8, numeral 1, señala que con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su comportamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

**Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.** El artículo III, numeral 3, establece que las instrucciones al personal de las entidades públicas, deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

**Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.** Adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997.

**Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP).** El artículo 48 señala que las dependencias y entidades deberán establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno. El Objetivo 1 “Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal”, incluye la Estrategia 1.2 “Promover una cultura de la legalidad que aumente la confianza de los mexicanos en el gobierno y prevenga la corrupción”.

**Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.** Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

**Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la LFRASP en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar en alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2006. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2015.